

Código de conducta del proveedor



Exco Technologies Limited

Código de conducta del proveedor

Este Código de Conducta de Proveedores (“Código”) articula las expectativas de Exco sobre la conducta de los proveedores y socios comerciales que hacen negocios con Exco. Se basa en los valores y el compromiso de Exco con la conducta legal y ética en todos nuestros negocios. No importa dónde trabajemos, la honestidad, la integridad y el comportamiento ético son la base para una sólida relación comercial y reputación. Este Código de Conducta de Proveedores cubre toda la cadena de suministro de Exco, incluyendo proveedores, vendedores, contratistas, comerciantes, consultores y agentes (en adelante, Proveedores).

Se espera que los proveedores comprendan y actúen de manera consistente con las normas de Exco y generen expectativas similares a través de sus propias cadenas de suministro. Exco espera además que los Proveedores cumplan con los requisitos contractuales, y cumplan con todas las leyes y regulaciones aplicables.

Derechos Humanos y Trabajo

Los proveedores deben respetar y apoyar los derechos humanos individuales y colectivos afectados por sus operaciones. Los proveedores tomarán las medidas adecuadas para evaluar, prevenir y remediar los posibles efectos adversos sobre los derechos humanos de manera coherente con las leyes y reglamentos locales vigentes en las jurisdicciones en las que operan.

1. Trabajo infantil

- i. Los proveedores no emplearán a personas que no hayan alcanzado la edad mínima para trabajar con arreglo a las leyes de la jurisdicción en la que trabajen.
- ii. Los proveedores no utilizarán ninguna mano de obra o servicios proporcionados u ofrecidos por personas menores de 18 años y que
 - a) se presten u ofrezcan en Canadá en circunstancias contrarias a la legislación aplicable en Canadá;
 - b) se presten u ofrezcan en circunstancias que sean mental, física, social o moralmente peligrosas para ellos;
 - c) interferir con su escolarización privándolos de la oportunidad de asistir a la escuela, obligándolos a abandonar la escuela prematuramente o exigiéndoles que intenten combinar la asistencia a la escuela con un trabajo excesivamente largo y pesado; o
 - d) constituyen las peores formas de trabajo infantil, como la servidumbre por deudas, la servidumbre, el trabajo forzoso u obligatorio, y todas las formas de esclavitud y prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños.

2. Trabajo forzoso

- i. Los proveedores no utilizarán ningún trabajo o servicio realizado por los presos, incluidas las personas que hayan sido condenadas en un tribunal y que estén realizando servicios bajo la supervisión y el control de una autoridad pública, por ejemplo, la administración penitenciaria de un centro estatal.
- ii. Libertad de empleo: Los trabajadores de los proveedores tendrán derecho a trabajar voluntaria y libremente, sin amenaza de sanción.
- iii. Terminación del contrato: Todos los trabajadores de los proveedores tendrán la libertad de terminar su empleo mediante un aviso de duración razonable (de conformidad con la legislación aplicable o el convenio colectivo aplicable) en cualquier momento sin penalización.
- iv. Sin coerción: Los proveedores no coaccionarán al empleo bajo amenaza de sanciones. Las prácticas prohibidas incluyen, entre otras, la retención de la documentación de los empleados, la amenaza de denuncia ante las

autoridades de inmigración, las amenazas o el uso de violencia física o sexual, la imposición de sanciones económicas o el pago de honorarios de contratación, y el acoso y la intimidación contra el trabajador, su familia o sus allegados.

v. Servidumbre por Deuda: Los trabajadores no serán retenidos en servidumbre por deuda o forzados a trabajar para Proveedores con el fin de pagar una deuda realmente contraída o heredada. Los anticipos y préstamos, así como las deducciones de los salarios pagados para su reembolso, no excederán de los límites prescritos por la ley aplicable. Los trabajadores serán debidamente informados de las condiciones de concesión y reembolso de anticipos y préstamos.

vi. Bienes y servicios: Los trabajadores de los proveedores no estarán obligados a hacer uso de las tiendas o servicios operados en conexión con las instalaciones de los proveedores. Cuando no sea posible el acceso a otras tiendas o servicios, los bienes o servicios se venderán o proporcionarán a precios justos y razonables, sin el objetivo de endeudar o coaccionar de otro modo a los trabajadores afectados.

vii. Medidas disciplinarias: los proveedores nunca aplicarán medidas disciplinarias que den lugar a la obligación de trabajar.

viii. Libertad de circulación: Los proveedores no confinarán físicamente a los trabajadores en el lugar de trabajo o instalaciones relacionadas, ni exigirán la residencia obligatoria en instalaciones operadas por el empleador.

ix. Desarrollo de Habilidades y Formación Profesional: Los proveedores no impondrán trabajo o servicio como medio de recuperar los costos asociados con las oportunidades de capacitación ofrecidas a los empleados.

x. Contratos de trabajo: Cuando los proveedores hayan celebrado contratos por escrito con los trabajadores, los contratos cumplirán con la legislación aplicable, se redactarán en un lenguaje que pueda entenderse fácilmente y que indique claramente los derechos y responsabilidades del trabajador con respecto al pago de salarios, horas de trabajo, motivos válidos para la terminación, y otras cuestiones.

3. Trata de personas

i. Migración para el empleo: Los trabajadores migrantes deben beneficiarse de condiciones de trabajo no menos favorables que las disponibles para los trabajadores locales, y de conformidad con todas las demás políticas del proveedor. No se pueden cobrar al trabajador ni directa ni indirectamente, en todo o en parte, honorarios ni gastos por la contratación.

ii. Agencias de Empleo Privadas: Los proveedores deben negarse a trabajar con cualquier agencia de empleo que se haya encontrado que:

- incurrir en prácticas fraudulentas que pongan a los trabajadores en peligro de ser sometidos a trabajos forzados y a la trata con fines de explotación laboral;
- abusar de los trabajadores, por ejemplo en relación con cuestiones salariales, horas de trabajo, horas extraordinarias y otras condiciones de trabajo;
- cobrar honorarios o gastos relacionados con la contratación a los trabajadores;
- realizar las peores formas de trabajo infantil, incluidas la servidumbre por deudas, la servidumbre, el trabajo forzoso u obligatorio, y todas las formas de esclavitud y prácticas similares a la esclavitud, como la venta y la trata de niños;
- no hayan sido autorizados o certificados por la autoridad competente aplicable.

4. Salarios y horas extraordinarias

- i. Los proveedores y sus agencias de empleo pagarán salarios y proporcionarán beneficios e indemnizaciones a los trabajadores que cumplan con todas las leyes y regulaciones salariales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con salarios mínimos, horas extras, licencia médica y beneficios legalmente exigidos.
- ii. Pagos salariales: Los proveedores pagarán los salarios regularmente como corresponde y sin demora o aplazamiento, y directamente al trabajador en curso legal, o por cheque o giro postal cuando lo permita la ley, convenio colectivo o con el consentimiento del trabajador.
- iii. Horas extraordinarias obligatorias: Los proveedores no obligarán a los trabajadores a realizar horas extraordinarias por encima de los límites permitidos en la legislación aplicable y/o en los convenios colectivos o bajo la amenaza de una sanción.

5. Trato humano y no discriminación

- i. Trato humano: Los proveedores proporcionarán un entorno seguro, respetuoso e inclusivo, libre de acoso, trato inhumano y discriminación ilegal. Los proveedores no incurrirán en tratos duros o inhumanos, incluyendo violencia, violencia de género, acoso sexual, abuso sexual, castigos corporales, coerción mental o física, acoso, humillación pública o abuso verbal de los trabajadores; ni existe la amenaza de tal trato.
- ii. No acoso: Los proveedores no tolerarán el acoso no será tolerado. El acoso abarca las conductas que pueden crear un entorno de trabajo hostil, intimidatorio, ofensivo o tóxico, y puede incluir una amplia gama de actos, desde peticiones de carácter sexual hasta insultos, bromas ofensivas, insultos raciales o el trato despectivo o degradante de una persona.
- iii. No discriminación: Los proveedores no incurrirán en discriminación u otras acciones adversas a los empleados por motivos de raza, color, edad, género, orientación sexual, origen étnico o nacional, discapacidad, embarazo, religión, afiliación política, estado civil cubierto, estado civil o cualquier otra base prohibida por la ley, incluidas las prácticas de contratación y empleo como salarios, ascensos, recompensas y acceso a la formación.

6. Libertad de asociación

El personal de los proveedores tendrá derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas y a participar en un sindicato según lo permita la legislación aplicable.

Contratación responsable

7. Minerales de conflicto

- i. En la medida de lo posible, Exco está comprometido con el abastecimiento sostenible y responsable de bienes y servicios en toda nuestra cadena de suministro, incluyendo los diversos minerales extraídos de todo el mundo que finalmente se incorporan a nuestros bienes o servicios. En particular, los minerales estaño, tungsteno, tantalio y oro (“minerales 3TG”) que se extraen o procesan en ciertas regiones se han denominado comúnmente “minerales conflictivos”. Estas materias primas a menudo se extraen con el riesgo de abusos de los derechos humanos, así como el riesgo de que los conflictos armados se financien con la venta de estos minerales (como los conflictos armados de larga data en la República Democrática del Congo y sus países limítrofes).
- ii. Los proveedores cumplirán con todos los requisitos legales relativos a la minería de materias primas en territorios en conflicto y de alto riesgo - los llamados “minerales de conflicto”. En la medida en que sea aplicable a las operaciones de los proveedores, se establecerá una política y un procedimiento escritos para evitar la adquisición consciente de minerales conflictivos o minerales extraídos de forma insostenible y producidos a un alto costo medioambiental y social.

Salud y seguridad

8. Salud y seguridad en el trabajo

- i. Normas mínimas: Los proveedores mantendrán un ambiente de trabajo saludable y seguro para todos los empleados, de una manera que cumpla o exceda las normas legales. Esto incluirá el cumplimiento de las leyes aplicables. Los proveedores contarán con procedimientos y políticas de seguridad, y llevarán a cabo sus negocios de una manera que tome todas las precauciones razonables para minimizar el riesgo de lesiones relacionadas con el trabajo, enfermedades, exposición a enfermedades infecciosas y accidentes.
- ii. Herramientas de seguimiento: Los proveedores implementarán herramientas de seguimiento que conduzcan a un objetivo de cero incidentes de seguridad en el lugar de trabajo. Los empleados de los proveedores tendrán derecho a informar de cualquier condición que no cumpla estos criterios. Los proveedores identificarán, evaluarán y mitigarán el potencial de exposición de los trabajadores a todos los peligros para la salud y la seguridad.
- iii. Capacitación: Los proveedores se asegurarán de que su personal comprenda las prácticas de salud y seguridad para su trabajo. Los proveedores proporcionarán capacitación adecuada y periódica para asegurar que el personal esté adecuadamente instruido en cuestiones, prácticas, políticas y riesgos de salud y seguridad. Cuando sea necesario, se proporcionará a los empleados instrucciones sobre cómo utilizar el equipo de protección personal adecuado.
- iv. Lesiones y enfermedades: Los proveedores contarán con procedimientos y sistemas para prevenir, investigar, determinar la causa raíz, administrar, rastrear y reportar lesiones y enfermedades ocupacionales, incluyendo disposiciones para alentar a los trabajadores a reportar, clasificar y registrar casos de lesiones y enfermedades, proporcionar el tratamiento médico necesario, investigar casos e implementar acciones correctivas para eliminar sus causas, y facilitar el retorno de los trabajadores al trabajo.
- v. Trabajo exigente físicamente: Los proveedores identificarán, evaluarán y controlarán la exposición de los trabajadores a los peligros de las tareas exigentes físicamente, incluyendo la manipulación manual de materiales y el levantamiento pesado o repetitivo, la permanencia prolongada y las tareas de montaje altamente repetitivas o enérgicas.
- vi. Protección de la máquina: Los proveedores evaluarán la producción y otras máquinas para los peligros de seguridad. Cuando la máquina presente un peligro de lesión para los trabajadores, se deberán proporcionar y mantener adecuadamente guardias físicas, dispositivos de protección y barreras.
- vii. Contratistas: Los proveedores también gestionarán adecuadamente la salud y la seguridad de los contratistas que realicen trabajos en las instalaciones del proveedor.
- viii. Saneamiento: Los alojamientos proporcionados por el proveedor serán limpios, seguros y satisfarán las necesidades básicas del personal y sus familias, si procede.

9. Preparación para emergencias

- i. Los proveedores trabajarán para identificar y evaluar activamente posibles situaciones y eventos de emergencia y minimizar su impacto mediante la implementación de planes de emergencia y procedimientos de respuesta, incluyendo informes de emergencia, procedimientos de notificación y evacuación de los empleados, capacitación de los trabajadores y simulacros. Los planes de emergencia deben incluir equipos adecuados de detección y supresión de incendios, salidas claras y sin obstrucciones, instalaciones de salida adecuadas, información de contacto para los servicios de emergencia y planes de recuperación.

Entorno

10. Administración responsable

- i. Cumplimiento de las leyes como norma mínima: Los proveedores seguirán las leyes ambientales locales, nacionales e internacionales aplicables, incluidas, entre otras, las relativas a la gestión de residuos, la gestión del agua, la prevención de la contaminación, las emisiones atmosféricas y las sustancias peligrosas. Los proveedores obtendrán y mantendrán actualizados todos los permisos, aprobaciones y registros ambientales requeridos, y seguirán sus requisitos operativos y de informes. Los proveedores considerarán el cumplimiento de las leyes medioambientales como una norma mínima y aplicarán sus propias normas de prácticas medioambientales responsables cuando no existan requisitos locales o cuando dichos requisitos se consideren insuficientes.
- ii. Gestión de los impactos adversos: Los proveedores tratarán de mejorar continuamente su comportamiento medioambiental mediante la búsqueda de formas eficaces de reducir los impactos adversos de sus actividades comerciales. Los proveedores tomarán medidas para aumentar la innovación y la eficiencia en todas sus empresas y reducir su huella de carbono, uso de energía, uso de agua, uso de materiales, uso de sustancias peligrosas, desechos, vertidos de contaminantes y otras emisiones.

Conducta empresarial y prácticas anticorrupción

11. Conflictos de intereses y normas éticas

Los proveedores mantendrán los más altos estándares de integridad en todas las interacciones comerciales, incluyendo estándares de negocios justos, publicidad y competencia. Los proveedores evitarán conflictos de intereses y operarán honesta y éticamente en toda la cadena de suministro y de conformidad con la legislación aplicable, incluidas las leyes relativas a las prácticas comerciales anticompetitivas, el respeto y la protección de la propiedad intelectual, los datos personales y de la empresa, y los controles de exportación y las sanciones económicas. Los proveedores exigirán que sus empleados eviten y revelen situaciones en las que sus intereses financieros o de otro tipo entren en conflicto con las responsabilidades laborales, o situaciones que den cualquier apariencia de irregularidad.

12. Regalos, soborno y conducta empresarial indebida

- i. Anticorrupción: Los proveedores no tolerarán la corrupción, el soborno, los sobornos, los sobornos, el blanqueo de dinero, la malversación, la extorsión o el fraude en cualquier forma.
- ii. Tratamiento con funcionarios públicos: Los proveedores no sobornarán ni utilizarán intermediarios como agentes, consultores, asesores, distribuidores o cualquier otro socio comercial para cometer actos de soborno de funcionarios públicos. Los proveedores deben cumplir con las regulaciones aplicables relativas a regalos, favores, entretenimiento o comidas ofrecidas a los empleados o funcionarios del gobierno, y todas las regulaciones relativas al proceso de adquisición del gobierno.
- iii. Pagos de facilitación: Los pagos de facilitación son pagos dirigidos a funcionarios gubernamentales para acelerar el desempeño de funciones de naturaleza no discrecional. Los proveedores deben prohibir los pagos de facilitación en todas las circunstancias, a menos que la legislación local permita estas formas de pago.
- iv. Pagos indebidos: Los proveedores no utilizarán sobrefacturación u otros métodos artificiales de pago para ayudar a un cliente, agente, consultor, asesor o distribuidor a evadir las leyes arancelarias, fiscales o de control de cambios de cualquier país.
- v. Negociaciones comerciales: Las ventas de productos y servicios del Proveedor y las compras a sus proveedores deben estar libres de cualquier inferencia o percepción de que se buscó, recibió o dio un trato favorable, ya sea en forma de regalos, favores, entretenimiento, servicios u otras gratificaciones. Esto no tiene por qué aplicarse a los artículos de poco valor que se intercambian habitualmente en las relaciones comerciales, como atenciones sociales no solicitadas, regalos o recuerdos de valor nominal que son habituales o están relacionados con las actividades comerciales.

13. Control de las exportaciones y sanciones económicas

Los proveedores cumplirán con todas las restricciones aplicables a la exportación, reexportación, liberación u otra transferencia de bienes, software, servicios y tecnología; todas las restricciones de sanciones económicas aplicables que involucren a ciertos territorios, entidades e individuos (para incluir la realización de la debida diligencia apropiada sobre terceros); y todas las demás leyes y regulaciones relacionadas con el comercio similares.

14. Competencia leal y propiedad intelectual

Los proveedores no participarán ni apoyarán ninguna actividad que entre en conflicto con las leyes o regulaciones de competencia en cualquier región en la que operen. Los proveedores respetarán los derechos de propiedad intelectual.

15. Protección de datos

Los proveedores cumplirán la legislación de protección de datos aplicable. Los proveedores protegerán las expectativas razonables de privacidad de la información personal de todas las personas con las que hacen negocios, incluidos proveedores, clientes, consumidores y empleados. Los proveedores cumplirán con las leyes de privacidad y seguridad de la información y los requisitos regulatorios cuando la información personal se recopile, almacene, procese, transmita y comparta.

16. Registros contables y comerciales

Los proveedores divulgarán con precisión información sobre su trabajo, salud y seguridad, prácticas ambientales, actividades comerciales, estructura, situación financiera y desempeño de acuerdo con las regulaciones aplicables. Todas las transacciones comerciales de los proveedores se llevarán a cabo de manera transparente y se reflejarán con precisión en los libros de negocios y registros de los proveedores. La falsificación de registros o la tergiversación de las condiciones o prácticas en la cadena de suministro son inaceptables.

17. Mecanismos de reclamación

Los proveedores proporcionarán un mecanismo de queja claramente comunicado para que los trabajadores lo utilicen para informar preocupaciones de integridad, preocupaciones de derechos humanos, problemas de seguridad y mala conducta sin temor a represalias. Sujeto a cualquier restricción impuesta por la ley, los proveedores proporcionarán a los trabajadores un entorno seguro, confidencial y anónimo para proporcionar quejas y comentarios y protegerán razonablemente la confidencialidad de los denunciantes. Los proveedores prohibirán toda forma de represalia contra quienes planteen preocupaciones de buena fe. Los proveedores también investigarán adecuadamente los informes y tomarán medidas correctivas, si es necesario.